



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DECRETO N° 67

ESCUELA LABRANZA

2024

- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento	Escuela Labranza
Dirección	1 Oriente 225
Comuna	Temuco
Provincia	Cautín
Región	De la Araucanía
Teléfono	452375158
Rol Base Datos	5614-6
Dependencia	Municipal
Área	Urbana
Nivel de Enseñanza	NT1 a 8° Año Básico / I ° y II ° Nivel Educación Adultos
Matrícula	547 Estudiantes

- PRESENTACIÓN

La Escuela Labranza funciona desde de 1929 como Establecimiento Educacional al servicio de la comunidad de Labranza. En la actualidad, se encuentra ubicada en 1 Oriente 255 y atiende a estudiantes desde Educación de Parvularia (Nivel de Transición) a 8° Año Básico en jornada diurna y I° y II° Nivel de Enseñanza Media Adultos en jornada vespertina, cuenta con una plana de 38 profesores y una matrícula de 470 estudiantes.

Para la elaboración del presente reglamento interno de evaluación calificación y promoción escolar, se consideraron los instrumentos de gestión institucional junto a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo que implementa el Programa de Integración Escolar, la filosofía, valores y principios establecidos en el Ideario del Plan Anual de Educación Municipal de la comuna y el pronunciamiento del Consejo de Profesores.

Leyes en el cual se acoge este reglamento:

- Ley Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997,
- Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008,
- Ley General de Educación N°20.370/2009,
- Ley contra la Discriminación N°20.609/2012
- Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015
- Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016
- Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016
- Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad N°20.422/2016
- Decreto Exento de Educación N° 1000/09 Aprueba Planes y Programas de Educación de Adultos. Decreto Supremo N°67/2018.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de la Escuela Labranza se articula con el PEI de nuestro Establecimiento en su Misión, donde nos comprometemos con procesos formativos que permitan brindar educación de calidad a través de una formación de carácter integral, enfatizando en conocimientos, habilidades y actitudes que permita a los estudiantes desarrollar una alta autoestima académica, hábitos de vida saludable, respeto al medio ambiente, promover una sana convivencia escolar con apertura y capacidad de autocrítica, para ser un aporte favorable a la sociedad y en su Visión, donde se busca educar personas siendo un ejemplo de Educación Pública para la comunidad en la formación de estudiantes integrales con alto nivel académico, capaces de respetar y valorar el medio ambiente y la diversidad cultural.

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20-02-2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de la Escuela Labranza para la Enseñanza Básica.

TÍTULO I – ANTECEDENTES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Establecimiento Escuela labranza, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de la Página web de la Escuela y socializada en Consejo Escolar, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, en adelante indistintamente “SIGE”, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga para tal efecto.

Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar al Establecimiento, éste reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula, a través de la entrega en formato digital para los estudiantes antiguos y a través de la página de la Escuela para los estudiantes nuevos. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará disponible en la página WEB del Establecimiento.

Artículo 3. Se entenderá por **Reglamento Interno de Evaluación y Promoción**: al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del Establecimiento y que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

- a) **Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Evaluación formativa**: la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- c) **Calificación**: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso**: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción**: Acción mediante la cual los estudiantes culminan favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Criterios de Logro**: corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una

rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.

- g) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.

Artículo 4. El Establecimiento trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38semanas en régimen de Jornada Escolar Completa Diurna.

Artículo 5. El Establecimiento Escuela Labranza, está reconocido oficialmente por el Estado, por tanto, el rendimiento escolar de los estudiantes no será impedimento para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso, a lo menos una vez por nivel sin que esto sea causal de no renovación y/o cancelación de matrícula.

TÍTULO II - DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

El Establecimiento Escuela Labranza considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

Artículo 6. La Escuela Labranza entiende por Tipos de Evaluación:

a) La **Evaluación formativa** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un **tipo de evaluación formativa**, pues permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?).

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

La Evaluación Diagnóstica: será aplicada al inicio del año escolar y los resultados serán entregados y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: Adecuado (A)Elemental(L) e Insuficiente (I), en todas las asignaturas; serán medidos al menos cinco Objetivos de aprendizaje (OA) seleccionados por el profesor de cada asignatura, conjuntamente con la Unidad Técnico Pedagógica.

b) La **Evaluación Sumativa**, certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una **Unidad de Aprendizaje** o al término ella, considerando los objetivos tratados durante el proceso. Este tipo de **evaluación será calificada**. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

En este marco, el Establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar (recoger información válida y oportuna), mediante diferentes situaciones evaluativas, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios y revisión de cuadernos. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

El Establecimiento Escuela Labranza potenciará la evaluación formativa a través de la retroalimentación oportuna y de la intervención de diferentes agentes evaluativos tales como el propio estudiante, el grupo de pares y el profesor; es decir autoevaluación entendida como la capacidad de los estudiantes para identificar, ponderar y juzgar su desempeño respecto de una tarea o actividad de aprendizaje determinada. Coevaluación como la ponderación del desempeño de sus compañeros y heteroevaluación como la evaluación que realiza el o la docente respecto de los logros, procesos, conductas y rendimiento de los estudiantes.

Artículo 7. El Establecimiento considera la **retroalimentación** como una estrategia de evaluación formativa, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, que permita que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, debiera desarrollarse antes de la calificación o certificación. Por otra parte, que él o la docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

La Escuela Labranza focalizará las estrategias y procedimientos de retroalimentación en el trabajo o actividad de naturaleza educativa, describir lo que el estudiante ha logrado y cómo se puede mejorar, promover que se corrijan los errores de manera autónoma, entregar la retroalimentación oportunamente y enfocarse en la meta principal, basándose en las siguientes preguntas: ¿Qué puede hacer el estudiante? , ¿Qué es lo que no puede hacer el estudiante? , ¿Cómo se compara el trabajo del estudiante con el de los demás?, ¿Cómo puede el estudiante hacerlo mejor?. De modo tal que el estudiante pueda conocer si va en la dirección correcta, que mejoras puede hacer, que está haciendo bien y cuál es su desempeño general.

Las estrategias y procedimientos se realizarán en todo momento especialmente durante:

- a) El inicio de la clase, desarrollo y cierre de la clase.
- b) Se ajustará el diseño de la enseñanza en función de los objetivos de aprendizaje con menor logro.
- c) La retroalimentación de una evaluación sumativa se realizará en la clase siguiente a partir de un análisis cualitativo y cuantitativo de los resultados.

Artículo 8. Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a las Unidades de Estudio de las diferentes asignaturas. Para tal efecto se considerará el siguiente esquema:

DISEÑO DE EVALUACIÓN SEMESTRAL

NOMBRE DEL PROFESOR:.....

CURSO:

ASIGNATURA:.....

1° Presentar la referencia curricular de cada Unidad, o sea, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad;

2° Una propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes;

3° Propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes; y

4° Propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.

5° Finalmente, resumen de las ponderaciones sugeridas para las evaluaciones sumativas.

Artículo 9º. Las técnicas para desarrollar evaluación formativa en la Escuela Labranza serán:

- Autoanálisis de prácticas docentes
- Ensayos libres
- Encuestas
- Observación directa
- Entrevistas a estudiantes
- Elaboración de proyectos
- Desarrollo de técnicas de estudio
- Trabajo de investigación
- Corrección de actividades

Los instrumentos para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán:(acordes a las técnicas escogidas)

- Portafolio de Aprendizaje
- Lista de Cotejo
- Escala de Estimación Conceptual
- Escala de Estimación Numérica
- Escala de Estimación Gráfica
- Rúbricas Global de Desempeño
- Rúbrica Analítica de Desempeño
- Pauta de Valoración
- Registro Anecdótico
- Escalas de Apreciación
- Informe Escrito
- Guía de Ejercicios
- Bitácora de Aprendizaje
- Contrato de Aprendizaje
- Prueba de Selección
- Prueba de Ensayo
- Prueba Situacional o de Caso
- Prueba Mixta
- Guía de Aprendizaje
- Estrategia C-Q-A
- KPSI
- Entrevista de Aprendizaje
- Cuestionario

Artículo10. Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

Artículo 11. Los estudiantes podrán tener la cantidad de 02 evaluaciones diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60%, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015.

Artículo 12. Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura o Módulo del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas que dicho plan contempla.

Artículo 13. Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura. Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes. El establecimiento promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios que implementa. El establecimiento procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los estudiantes.

Artículo 14. Se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) En consejos directivos y técnico-pedagógicos.
- b) En reuniones de Comunidades Profesionales de Aprendizaje.
- c) En consejos técnicos con equipo docente.
- d) Reuniones de apoderados.

TÍTULO III – DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 15. La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan las y los estudiantes.

Artículo 16. En el proceso de diversificación, se aplicará el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Este procedimiento de evaluación, se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, según el criterio pedagógico, permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE, en adelante). El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar en curso.

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar. Las técnicas y procedimientos que el Establecimiento considera para la evaluación diferenciada son:

- a) Graduación del nivel de complejidad: se aumentará el grado de dificultad a medida que se logren evidenciar sus avances.
- b) Priorización de objetivos de aprendizajes y contenidos según la necesidad del estudiante.
- c) Temporalización: se asignarán tiempos, de acuerdo a los avances que se puedan determinar en la consolidación de los aprendizajes.
- d) Enriquecimiento del currículum: se le aumentará la complejidad a los contenidos que el estudiante pueda dominar de manera exitosa.
- e) Eliminación de aprendizajes: cuando se visualice que los aprendizajes no sean trascendentes para el estudiante.

Artículo 17. Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos y apoyos adicionales para acceder y progresar en el currículum correspondiente al nivel, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) y tiene derecho a participar de un proceso evaluación psicoeducativa, establecido en el Decreto 170, así poder ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE).



Artículo 18. El Establecimiento Escuela Labranza asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

- a) **Transitorias**, corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.
- b) **Permanentes**, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

Artículo 19. Los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE). Como señala el Decreto 83 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que manifiestan necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las Adecuaciones Curriculares, pueden ser de acceso o en los objetivos de aprendizaje. Las técnicas y procedimientos considerados para los estudiantes con NEE transitorias y permanentes son:

- a) Realizar estrategias de tutores entre compañeros en diferentes tareas.
- b) Simplificar el enunciado en forma oral con palabras claras para facilitar su comprensión.
- c) Priorizar aspectos fundamentales de aspectos curriculares con el uso de la vida diaria.
- d) Flexibilizar tiempos establecidos para el logro de objetivos de aprendizaje relacionándolos con los ritmos de aprendizaje (temporalización)
- e) Incorporar nuevos aprendizajes (que no estén en el curriculum) para el desempeño social y académico considerando nuevas alternativas para la adquisición de estos.
- f) Ubicar en un lugar estratégico del aula al alumno, para favorecer y focalizar su atención.
- g) Entregar instrucciones y pasos secuenciados de forma personalizada al estudiante.
- h) Realizar adecuación curricular en evaluaciones, considerando lo necesario para comprender el logro del objetivo.
- i) Reforzar positivamente logros y objetivos obtenidos (motivación).
- j) Modificar el objetivo de un elemento curricular.
- k) Estructurar actividades.
- l) Integrar estrategias y/o recomendaciones entregadas por los especialistas.
- m) Considerar Diseño Universal del Aprendizaje. (múltiples formas de presentación y representación)
 - Utilizar apoyos visuales, tecnológicos, software.
 - Incorporar audio.
 - Trabajar con dibujo, colores, mapas.
 - Incorporar la corporalidad.

- n) Aumentar complejidad a los aprendizajes que el estudiante domina de manera exitosa. (alto funcionamiento). Disminuir... (C.I bajo)

Artículo 20. Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de Adecuaciones Curriculares, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEE permanente se determinará en función de los logros obtenidos en relación a los OA establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 21. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes y Transitorias rendirán sus evaluaciones de las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEE podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

TÍTULO IV – DE LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 22. Se comunicará a los estudiantes las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (capacidades que se desea evaluar en un área específica) al inicio de cada semestre, por parte del docente y equipo de aula o en su defecto, el Jefe de UTP, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará.

Artículo 23. Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- a) Entrega de calendario de evaluaciones semestrales en la primera reunión de padres y apoderados de cada semestre.
- b) El calendario de evaluaciones será consignado en la agenda de cada estudiante.
- c) El calendario contendrá la situación evaluativa y el tipo de instrumento de evaluación que se aplicará.
- d) Mediante una comunicación cuando se aproxime la fecha de evaluación.

Se evaluará a los estudiantes con los siguientes tipos de notas (evaluaciones), habrá así: notas parciales, notas semestrales, notas promedio anual de la asignatura y nota promedio final de promoción.

Artículo 24. La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

- a) Los docentes
- b) Los estudiantes
- c) Los padres y/o Apoderados

Artículo 25. Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el libro digital de clases, en la plataforma LIRMI.

La o el profesional diferenciará en el registro de calificaciones del libro de clases a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

TÍTULO V – DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES

Artículo 26. De manera complementaria a lo dispuesto en el Artículo 3, la calificación es entendida una escala numérica o conceptual que acredita la aprobación o reprobación de una situación de aprendizaje.

Los docentes del establecimiento Escuela Labranza, previa coordinación con equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende.

Las y los estudiantes obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal.

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4,0.

Artículo 27. Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura o Módulo, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Ninguna calificación tendrá un peso ponderado mayor al 40%
- b) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%
- c) En el caso de Asignaturas que superen las cuatro situaciones evaluativas calificadas se propenderá a que no todas tengan el mismo peso ponderado, sino que se estructuren en función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas.
- d) Se enseñará a las y los estudiantes a interpretar las ponderaciones.

Artículo 28. El establecimiento estructurará anualmente un plan semestral de evaluación.

En cada Asignatura se incorporará un máximo de 4 calificaciones por semestre. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso, deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos.

El plan semestral de evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

a) Criterios para el sentido de las calificaciones (basado en O'Connor, 2010) Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.

- Deberán tener significado (comunicar información útil).
- Deberán apoyar el aprendizaje.

b) Criterios para la ponderación y calificación final anual.

- Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específico.
- Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)

Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo antes del 15 de marzo de cada año, o diez días después del inicio de cada semestre. Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 29. Si una evaluación registra un 30% o más de calificaciones menores a 4,0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. En conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a quince días.

Artículo 30. Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los 10 días corridos, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor Jefe, quien comunicará la situación a la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

Artículo 31. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. La Escuela Labranza implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Igualmente, realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y 170 de 2009 del MINEDUC.

Artículo 32: Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica.

Artículo 33: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 34. La calificación de Religión se registrará en el libro de clases y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

- a) MB: “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) MB: “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) S: “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) I: “Insuficiente”, no logra la tarea.

Artículo 35. La evaluación de las asignaturas de Consejo de curso y Orientación serán registradas a través de los siguientes conceptos:

- a) MB: “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) B: “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) S: “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) I: “Insuficiente”, no logra la tarea.

Artículo 36: La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del 60%.

Artículo 37: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada semestre lectivo.

Artículo 38. Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura o módulo del Plan de Estudios, independiente de la situación de aprendizaje evaluada (pruebas, talleres, etc.).
- b) Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con una decimal aproximación a la décima.
- c) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal aproximado a la décima, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 39. En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente del establecimiento Escuela Labranza, se procederá de la siguiente manera:

- a) El jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

TÍTULO VI- DE LA PROMOCIÓN

Artículo 40. Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

- 1) En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 2) En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes. El Director/a del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- Certificados Médicos - Situaciones familiares y/o sociales
- Deportista y/o artista destacado que represente a la Institución dentro y fuera del país.
- Estudiantes embarazadas y/o que son madres.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director/a, El o la jefe UTP, profesor jefe, Profesor de asignatura y comunicados a la o el estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

- 3) En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas con nota roja y un promedio menor a 5,0 no repetirá de forma de inmediata, sino que su caso será analizado por el Director/a y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del Establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso.

4) El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

5) La decisión deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Jefe Técnico-pedagógico en colaboración con el Profesor jefe, profesores del curso y otros profesionales que hayan participado en el proceso.

Artículo 41. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un **Certificado Anual** de estudios que indique las asignaturas o módulos con las calificaciones obtenidas y la situación final.

TÍTULO VII – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Artículo 42. El establecimiento Escuela Labranza asume que la repitencia se produce cuando un estudiante no supera satisfactoriamente un curso escolar y debido a ello se ve obligado a repetir curso nuevamente.

En este escenario, el establecimiento Escuela Labranza proveerá medidas de **acompañamiento pedagógico** a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción o que presentan una calificación que pone en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso o nivel siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe pedagógico individualizado para cada estudiante, elaborado por Profesora o el Profesor Jefe en colaboración con la Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

Artículo 43. El informe pedagógico, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido de este informe será consignado en la hoja de vida la o el estudiante.

Artículo 44. Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

La implementación de estas medidas será coordinada por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo 45. El plan de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

El plan de reforzamiento pedagógico, contemplará a lo menos los siguientes aspectos:

- Fundamentación - Diagnóstico
- Objetivos de Aprendizaje - Tiempos

TÍTULO VIII – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 46. De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del establecimiento procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán un Plan Remedial, elaborado por el profesor de asignatura con la colaboración del Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 47. A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva las y los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajadas y rezagados respecto del curso al que pertenecen.

Artículo 48. La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación calificada calendarizada con anticipación, deberá ser justificada personalmente por la apoderada o el apoderado titular, o suplente en ausencia del apoderado(a). Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado en la recepción del establecimiento.

Tras la presentación de la justificación, la o el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Artículo 49. El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones a clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, embarazos, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

- a) Comunicarse con la Unidad Técnica del Establecimiento
- b) Solicitar a esa Unidad las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
- c) Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables en colaboración con la Unidad responsable, quien autorizará su implementación.

1) Alumnas en situación de embarazo: se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeran casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material al menos 2 veces al mes y rendir una evaluación mensual como mínimo. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

2) Traslado de alumnos: Será facultad de la Dirección del Establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregarse al libro de clases de las asignaturas que correspondan por parte de UTP.

3) Alumnos con constantes inasistencias sin justificación: En este caso para efectos de promoción se aplica el porcentaje mínimo de asistencia del 85%, si el alumno matriculado no presenta justificación y su ausencia abarca un mínimo de 2 meses consecutivos, el Director tendrá la facultad de dar de baja del sistema al alumno para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula, en caso contrario si este alumno asiste de manera irregular e intermitente se aplicará un calendario especial de evaluación con un 70% de exigencia para aprobar las evaluaciones y si son acumulativas el porcentaje sería el mismo.

4) Alumnos con constante inasistencia con Justificación: En este caso alumnos cuya inasistencia es justificada obedecerá a los siguientes casos:

- Alumnos que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
- Alumnos que trabajen.
- Alumnos con enfermedades crónicas.

- Alumnos con problemas judiciales que estén reclusos en las distintas modalidades del sistema penitenciario.
- Estudiantes embarazadas.
- Otros casos debidamente justificados.

En estos casos tendrán derecho a calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que los alumnos regulares, eso sí deberán justificar su condición con documentación afín y tener al menos un porcentaje de asistencia a clases del 50%, los documentos válidos a presentar son:

- Certificado médico.
- Contrato de trabajo o afín
- Documento judicial.

5) Alumnos con Incorporación tardía: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura, administrará una evaluación donde el alumno deberá recibir material para su nivelación, esto deberá hacerse en un tiempo determinado por el profesor de asignatura. En el caso que el alumno llegue durante el primer semestre, esta evaluación será al final de éste. En el caso que llegue el segundo semestre se dará un tiempo prudente para entregar material y nivelarlo y deberá rendir la evaluación acumulativa del 1er y 2do semestre si correspondiera. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del alumno(a) del libro de clases con la firma de éste último. En caso de inasistencia esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente, en caso contrario se aplicará el procedimiento como si fuera un alumno sin asistencia y sin justificación.

6) Alumnos que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas: Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, o en caso contrario, el profesor determinará una nueva fecha. Tanto en el caso de atraso o cuando no asista a la evaluación sin justificación posterior, el alumno deberá rendir la evaluación en la fecha que le indique el profesor con un 70% de exigencia.

Artículo 50. Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos **de plagio o copia** son los siguientes:

a) La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 70%.

b) La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:

- una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)

- interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.

- Otros medios.

c) Tercera medida pedagógica es: revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba.

El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los tres procedimientos.

Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 51. Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se anulará el instrumento y se creará otro que mida los Objetivos de aprendizajes estimados.

Artículo 52. Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

Artículo 53. Si una o un estudiante proviene de un establecimiento que imparta la Modalidad Científico Humanista o Artística ingresando en el primer semestre y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del establecimiento, los docentes deberán trabajar con guías de aprendizaje y material adicional para abordar íntegramente los objetivos de aprendizaje y los estudiantes deberán firmar una carta de compromiso para responsabilizarse de sus aprendizajes y lograr la meta para su situación especial.

Artículo 54. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas por el estudiante y la situación final.

El Establecimiento Escuela Labranza No podrá retener, bajo ninguna circunstancia, el certificado anual de estudios.

Artículo 55. Las actas de registros de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes matriculados y retirados durante el año escolar, número de cédula de identidad nacional, o bien, el número de identificador provisorio para estudiantes extranjeros, las calificaciones finales de cada asignatura del plan de estudio y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante, y la situación final correspondiente. Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponga para tal efecto y finadas solo por el Director(a) del Establecimiento.

Artículo 56. En casos excepcionales, en que no sea posible generar las actas a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), el Establecimiento deberá generalas en forma manual, las cuales, deberán ser visados por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas al registro curricular de la región de La Araucanía y el Establecimiento guardara una copia de las actas enviadas.

Artículo 57. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el jefe del Departamento Provincial de Educación de Temuco, dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad. Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 58. Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por la Directora del Establecimiento, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente. En contra de esta última resolución, la Directora del Establecimiento podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la Directora del Establecimiento.

TÍTULO IX – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 59. Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para incorporar las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria. El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre el proceso.

Artículo 60. El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

El Consejo Escolar deliberará sobre la necesidad de convocar a un proceso de consulta en el caso que sean sólo ajustes menores.

Para el procedimiento de consulta podrán considerarse actividades como grupos focales o plebiscito, en el caso de las y los estudiantes, y de reuniones del Consejo de Profesores en el caso de las y los docentes.

Artículo 61. Tres años después de la entrada en vigencia del presente Reglamento, antes de su tercera sesión ordinaria, se consultará al Consejo Escolar si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno, el Consejo Escolar dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual. De todos modos, se realizará un balance sobre la implementación del Reglamento considerando a lo menos los procesos de consulta anteriores. Si no existen, se tendrán a disposición los antecedentes que existan para realizar el balance.

Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento, se convocará a un Consejo Escolar ampliado donde participará la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. En la primera sesión destinada para el efecto, se realizará un balance sobre fortalezas y debilidades del Reglamento con el fin de determinar las materias de consulta. También informará también sobre la normativa vigente que puede incidir en la actualización.

Será responsabilidad de la Directora informar al Departamento Provincial de Educación de los cambios de actividades necesarios, y de la Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica diseñar la estrategia de consulta. En este proceso se podrán considerar instrumentos como entrevistas, encuestas y grupos focales. La estrategia será consultada al Consejo y aprobada exclusivamente por la Directora.

Al finalizar el proceso de consulta, la Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica liderarán la elaboración de un anteproyecto de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estime conveniente.

Este documento se presentará al Consejo Escolar para su estudio, con al menos tres días de anticipación. Cada vez que sea rechazado, el nuevo anteproyecto contendrá las observaciones que el Consejo señale hasta obtener la aprobación definitiva. Entre un rechazo y otro no podrá haber un espacio superior a diez días.

En caso de ser rechazadas algunas materias, el Consejo Escolar tendrá facultad resolutive sobre ellas, hasta su total aprobación.

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en la reunión con las familias siguiente al término de las mismas, mediante comunicación escrita o por su publicación en el sitio web del Instituto, y en la plataforma del SIGE, del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.

Tras la finalización del proceso, se convocará a un acto público y solemne donde serán convocados, a lo menos, representantes de todos los estamentos con participación en el Consejo Escolar para la firma del nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción.

TÍTULO X – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES EN SITUACIÓN DE PANDEMIA

Artículo 62. Declarada la situación de pandemia y la suspensión de clases presenciales decretada por el Ministerio de Educación y las autoridades sanitarias. El Equipo Directivo y Técnico Pedagógico en conjunto con el cuerpo de profesores han definido un Plan de Estudio Propio para estudiantes de 1° a 8° año básico año 2020, según la Normativa que emana del Ministerio de Educación y Departamento de Educación Municipal de Temuco.

Artículo 63. Las asignaturas que incidirán en la promoción de los estudiantes serán: Lenguaje y Comunicación/ Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales. Las otras asignaturas del Plan de Estudio convencional, tales como: Artes Visuales, inglés, Educación Física y Religión tributarán a las asignaturas troncales que incidirán en la promoción de los estudiantes.

Lo anterior debe ser implementado según el cuadro siguiente:

ASIGNATURAS TRONCALES QUE INCIDIRÁN EN LA PROMOCIÓN	ASIGNATURAS QUE TRIBUTARÁN A LA ASIGNATURA TRONCAL
Lenguaje y Comunicación/ Lengua y Literatura	Inglés - Mapuzungun
Matemática	Artes Visuales
Ciencias Naturales	Educación Física
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Religión

Artículo 64. Cada asignatura tendrá una calificación en el primer semestre y una calificación en el segundo semestre, obtenidas mediante el promedio de la asignatura propiamente tal y las asignaturas que tributan a ella.

Artículo 65. Los estudiantes que hayan obtenido en las cuatro asignaturas troncales con una calificación de 4,0 o superior, serán promovidos al nivel superior.

Los estudiantes que hayan reprobado una de las asignaturas troncales, serán promovidos siempre y cuando obtengan un promedio igual o superior a 4,5 incluida la asignatura reprobada.

Serán promovidos los estudiantes que hayan reprobado dos asignaturas troncales siempre que el promedio sea igual o superior a 5,0 incluyendo las asignaturas reprobadas.

Artículo 66. Para los informes de logros de aprendizajes de los estudiantes de Educación de Párvulos se ha considerado la Priorización Curricular COVID-19 con los indicadores de logros Nivel 1 en los siguientes Ámbitos y Núcleos:

AMBITO	NUCLEO
Desarrollo Personal y Social	*Identidad y Autonomía *Convivencia y Ciudadanía *Corporalidad y Movimiento
Comunicación Integral	*Lenguaje Verbal *Lenguajes Artísticos
Interacción y Comprensión del Entorno	*Exploración del Entorno Natural *Comprensión del Entorno Sociocultural *Pensamiento Matemático

Artículo 67. Para la Educación de Adultos en Jornada Vespertina se ha definido un Plan de Estudio Propio. Las asignaturas que incidirán en la promoción de los estudiantes serán: Lengua Castellana y Comunicación, Educación Matemática, Ciencias Naturales, Estudios Sociales. Las asignaturas Instrumentales del Plan de Estudio convencional, tales como: inglés, Convivencia Social, Consumo y Calidad de Vida, Inserción Laboral y Tecnología de la Información y de las Telecomunicaciones, tributarán a las asignaturas del plan de estudio propio como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNATURAS TRONCALES QUE INCIDIRÁN EN LA PROMOCIÓN	ASIGNATURAS QUE TRIBUTARÁN A LA ASIGNATURA TRONCAL
Lengua Castellana y Comunicación	Inglés
Educación Matemática	Tecnología de la Información y de las Telecomunicaciones
Ciencias Naturales	Consumo y Calidad de Vida
Estudios Sociales	Convivencia Social, Inserción Laboral

Artículo 68: Los estudiantes que hayan obtenido en las cuatro asignaturas consideradas en los planes propios con una calificación de 4,0 o superior, serán promovidos al nivel superior o egresados según corresponda. Los estudiantes que hayan reprobado una asignatura, serán promovidos o egresados siempre y cuando obtengan un promedio igual o superior a 4,5 incluida la asignatura reprobada. Por último, serán promovidos o egresados los estudiantes que hayan reprobado dos asignaturas siempre que el promedio sea igual o superior a 5,0 incluyendo las asignaturas reprobadas.

ANEXO- REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PRIMER SEMESTRE 2021

Artículo 67. De acuerdo a las condiciones de emergencia sanitarias y las medidas entregadas por el MINSAL. El Equipo Directivo y Técnico Pedagógico en conjunto con el cuerpo de profesores han definido un Plan de Estudio Propio para estudiantes de 1° a 8° año básico año 2021, según la Normativa vigente emanada del Ministerio de Educación y Departamento de Educación Municipal de Temuco.

Artículo 68. Las asignaturas consideradas en clases virtuales serán: Lenguaje y Comunicación/ Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Artes Visuales, Inglés, Educación Física, Mapuzungun y Religión Católica- Evangélica. Sin embargo, para efectos de certificación, mediante informe de notas primer semestre 2021, se considerarán solo las cuatro asignaturas troncales y las otras tributarán a las asignaturas troncales, de la siguiente forma:

ASIGNATURAS TRONCALES QUE INCIDIRÁN EN LA PROMOCIÓN	ASIGNATURAS QUE TRIBUTARÁN A LA ASIGNATURA TRONCAL
Lenguaje y Comunicación/ Lengua y Literatura	Inglés - Mapuzungun
Matemática	Artes Visuales
Ciencias Naturales	Educación Física
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	Religión

Artículo 69. Cada asignatura tendrá tres calificaciones en el primer semestre, obtenidas mediante el promedio de la asignatura propiamente tal y las asignaturas que tributan a ella.

Artículo 70. Los estudiantes que hayan reprobado una o más asignaturas troncales, se incluirán en un plan de refuerzo para la recuperación de aprendizajes durante el segundo semestre de 2021.

Artículo 71. Para los informes de logros de aprendizajes de los estudiantes de Educación de Párvulos del primer semestre 2021, se ha considerado la Priorización Curricular con los indicadores de logros Nivel 1 en los siguientes Ámbitos y Núcleos:

AMBITO	NUCLEO
Desarrollo Personal y Social	*Identidad y Autonomía *Convivencia y Ciudadanía *Corporalidad y Movimiento
Comunicación Integral	*Lenguaje Verbal *Lenguajes Artísticos
Interacción y Comprensión del Entorno	*Exploración del Entorno Natural *Comprensión del Entorno Sociocultural *Pensamiento Matemático

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por el Consejo Escolar, integrado a la fecha de su aprobación, por las siguientes personas:

Ingrid Arely Godoy Rojas

Representante del Sostenedor

Fernanda Mohr Rosas

Directora Escuela Labranza

Daniela Roxana Rifo Martin

Representante Docentes

Francia Flores

Representante Asistentes de la Educación

Carolina Sánchez

Representante
Centro Padres y Apoderados

Benjamín Valdevenito

Representante
Centro de Estudiantes

Labranza, de agosto de 2024.